

	Euros
Activo:	
Caja .....	50.000
Banco .....	45.773,19
Total activo .....	95.773,19
Pasivo:	
Capital social .....	84.141,40
Reservas .....	11.631,79
Total pasivo .....	95.773,19

Palma de Mallorca, 18 de junio de 2007.—El Liquidador, Sebastián Cañellas Bosch.—45.196.

### **TALLERES XM-03, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1551/2006 de este Juzgado de lo Social número 23, seguidos a instancia de Jordi Suriol Sogas y otros contra la empresa Talleres XM-03, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha veintiocho de junio de dos mil siete por la que se declara a la ejecutada Talleres XM-03, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal parcial, por importe de 91.784,51 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 28 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Eugenio López Corral.—45.341.

### **TECCI CIRCUITOS IMPRESOS, S. A. (Sociedad escindida)**

### **TECCI CIRCUITOS IMPRESOS, S. L. TECCI SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. L. (Sociedades beneficiarias)**

*Anuncio escisión total*

La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de «Tecci Circuitos Impresos, S.A.», celebrada el día 25 de junio de 2007, ha acordado por unanimidad la escisión total de la Sociedad mediante la segregación de la totalidad de su patrimonio para ser integrado por sucesión universal de sus derechos y obligaciones a las dos sociedades beneficiarias de nueva creación, denominadas, «Tecci Circuitos Impresos, S.L.» y «Tecci Servicios Inmobiliarios, S.L.», y disolviéndose sin liquidación la sociedad escindida «Tecci Circuitos Impresos, S.A.», de conformidad con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Gipuzkoa el día 20 de junio de 2007.

Se hace constar que socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de escisión. Asimismo, se hace constar que los acreedores sociales pueden oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes, a contar desde la tercera y última publicación de este anuncio, en los términos previstos en la Ley.

Andoain, 4 de julio de 2007.—D. Antonio Mediavilla Arce, Secretario de los Consejos de Administración de «Tecci Circuitos Impresos, S.A.», «Tecci Circuitos Impresos, S.L.», y «Tecci Servicios Inmobiliarios, S.L.»—46.346.

1.ª 12-7-2007

### **TECNOLOGÍAS DEL INTERIORISMO Y CONSULTING, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 550/2007 de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguido a instancia de Luis Alberto Mateluna Jara, contra Tecnologías del Interiorismo y Consulting, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 28 de junio de 2007, por el que se declara a Tecnologías del Interiorismo y Consulting, Sociedad Limitada en situación de insolvencia total por importe de 3.080,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el BORME.

Barcelona, 2 de julio de 2007.—El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona, Eugenio López Corral.—45.321.

### **TEFASA GRUP INMOBILIARI, SOCIEDAD LIMITADA**

*(Sociedad absorbente)*

### **FOMUJO, SOCIEDAD LIMITADA**

### **CASA DE INVERSIONES SÁNCHEZ PLATAS, SOCIEDAD LIMITADA**

*(Sociedades absorbidas)*

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios de las sociedades Tefasa Grup Inmobiliari, Sociedad Limitada, Casa de Inversiones Sánchez Platas, Sociedad Limitada y Fomujo, Sociedad Limitada, con fecha 30 de junio del 2006, decidieron la fusión de dichas entidades mediante la absorción por Tefasa Grup Inmobiliari, Sociedad Limitada de Casa de Inversiones Sánchez Platas, Sociedad Limitada y Fomujo, Sociedad Limitada con entera transmisión del patrimonio de las sociedades absorbidas a la absorbente, a título de sucesión universal, todos los elementos integrantes del Activo y del Pasivo de las entidades absorbidas y disueltas sin liquidación.

La fusión se acordó con respecto al proyecto de fusión de fecha veinticuatro de abril del dos mil siete que quedó depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 2 de mayo del 2007 y a los respectivos Balances de fusión.

Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión. Asimismo y en cumplimiento del artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse al presente acuerdo en los términos establecidos en el artículo 166 de la mencionada Ley.

En Barcelona, 1 de julio de 2007.—Don Antonio Carmelo Sánchez Pascual como Consejero Delegado de Tefasa Grup Inmobiliaria, Sociedad Limitada, doña María Jesús Sánchez Platas como Administradora de Casa de Inversiones Sánchez Platas, Sociedad Limitada, y don Antonio Carmelo Sánchez Pascual como Administrador de Fomujo, Sociedad Limitada.—46.570.

2.ª 12-7-2007

### **TELE PIZZA, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal**

*(Sociedad absorbente)*

### **MEDIMOSAL, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal**

### **PIZZATEL, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal**

### **SEDES, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal**

### **TELEPIZZA 1, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal**

### **TELEPIZZA GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal**

### **TELEPIZZA INSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal**

*(Sociedades absorbidas)*

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se comunica que con fecha 28 de junio de 2007, el accionista único de Tele Pizza, Sociedad Anónima Unipersonal (la «Sociedad Absorbente») y los socios y accionistas únicos de Medimosal, Sociedad Limitada Unipersonal, Pizzatel, Sociedad Limitada Unipersonal, Sedes, Sociedad Limitada Unipersonal, Telepizza 1, Sociedad Anónima Unipersonal, Telepizza Guadalajara, Sociedad Anónima Unipersonal y Telepizza Insular, Sociedad Anónima Unipersonal han aprobado la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de las Sociedades Absorbidas por Tele Pizza, Sociedad Anónima Unipersonal.

La fusión por absorción implicará la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a Tele Pizza, Sociedad Anónima Unipersonal, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión de fecha 28 de marzo de 2007, depositado en los Registros Mercantiles de Madrid, Guadalajara, Guipúzcoa, Las Palmas de Gran Canaria y Vizcaya.

Los balances de fusión aprobados son los cerrados, para todas las sociedades participantes en la fusión, a 31 de diciembre de 2006 (que coinciden con los balances incluidos en las respectivas cuentas anuales de cada una de dichas entidades, correspondientes a los respectivos ejercicios sociales de las mismas cerrados, todos ellos, el 31 de diciembre de 2006).

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente desde el día 1 de enero de 2007.

No existen en las sociedades intervinientes en la fusión acciones o participaciones con derechos especiales, ni se otorgarán en la Sociedad Absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades fusionadas ni al experto independiente interviniente en la fusión.

Los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo

de fusión, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 28 de junio de 2007.—Carlos Mallo Álvarez, Secretario del Consejo de Administración de Tele Pizza, Sociedad Anónima Unipersonal y de Medimosal, Sociedad Limitada Unipersonal; José Carlos Olcese Santoja, representante persona física del Administrador único de Pizzatel, Sociedad Limitada Unipersonal, Sedes, Sociedad Limitada Unipersonal, Telepizza 1, Sociedad Anónima Unipersonal, Telepizza Guadalajara, Sociedad Anónima Unipersonal y Telepizza Insular, Sociedad Anónima Unipersonal.—46.702. 2.ª 12-7-2007

### **TEXINCE DE INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad absorbente)**

### **LPG TÉCNICAS EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada», y de «LPG Técnicas en Extinción de Incendios, Sociedad Anónima Unipersonal» celebradas el día 28 de junio de 2007 aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante absorción por «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada», de «LPG Técnicas en Extinción de Incendios, Sociedad Anónima Unipersonal», conforme a lo dispuesto en el Proyecto de fusión suscrito por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación «LPG Técnicas en Extinción de Incendios, Sociedad Anónima Unipersonal», transmitiendo en bloque su patrimonio social a «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada», y en consecuencia la Sociedad absorbente se subroga en todos los derechos y obligaciones de la entidad absorbida, sin limitación alguna, tomando el día 1 de Enero de 2007 como fecha a partir de la cual las operaciones que se realicen por la Sociedad absorbida se considerarán computables, a efectos contables, en la Sociedad absorbente. La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos Balances de fusión de 31 de diciembre de 2006, sin modificaciones de capital, al ser titular la Sociedad absorbente directamente de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad absorbida, y sin conceder ventajas especiales a los Administradores de las Sociedades intervinientes en la fusión, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de la Sociedad absorbida.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades afectadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de cada una de las Sociedades y que asimismo a los acreedores de las Sociedades fusionadas les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo se hace constar que, al amparo del artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil, la Sociedad absorbente «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada» adoptará la denominación «LPG Técnicas en Extinción de Incendios», denominación de la Sociedad absorbida que se extingue por virtud de la fusión. 28 de junio de 2007.

Barcelona, 30 de junio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada», y de «LPG Técnicas en Extinción de Incendios, Sociedad Anónima Unipersonal», Alfredo Lafita Torres.—46.567. 2.ª 12-7-2007

### **TEYTEL OPERACIONES, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

### **TEYTEL TELECOM IBÉRICA, S. L.**

### **TEYTEL INGENIERÍA, S. L.**

### **TEYTEL PRODUCTOS, S. L.**

### **TEYTEL MADRID, S. L.**

### **TEYTEL LEVANTE, S. L.**

**(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que «Teytel, Sociedad Limitada», socio único de «Teytel Operaciones, Sociedad Limitada», «Teytel Telecom Ibérica, Sociedad Limitada», «Teytel Ingeniería, Sociedad Limitada», «Teytel Productos, Sociedad Limitada», «Teytel Madrid, Sociedad Limitada» y «Teytel Levante, Sociedad Limitada», decidió en fecha 25 de mayo de 2007 la fusión de las seis sociedades, mediante la absorción por «Teytel Operaciones, Sociedad Limitada», de las otras cinco, con entera transmisión del patrimonio de las absorbidas, incorporándose en bloque todos sus Activos y Pasivos a la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de las absorbidas, quedando la absorbente subrogada, a título universal, en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin limitación de ninguna clase.

La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión elaborado por los respectivos órganos de administración y debidamente depositado, con aprobación de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2006.

No existen en la sociedad absorbida ni en las absorbentes participaciones especiales de ninguna clase, ni derechos especiales distintos de las participaciones. No se atribuye ninguna clase de ventajas a los Administradores de la sociedad absorbente ni a los de las sociedades absorbidas.

Dado que «Teytel, Sociedad Limitada» es socio único de la totalidad de las sociedades participantes en la fusión, no procede ampliación de capital ni canje de participaciones, por tratarse de una fusión simplificada en los términos del artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la LSA en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, Valencia y Madrid, 2 de julio de 2007.—Félix Arias Gabasa, representante de Teytel, S.L., Administrador único de Teytel Operaciones, S.L., Teytel Telecom Ibérica, S.L., Teytel Ingeniería, S.L., Teytel Productos, S.L., Teytel Madrid, S.L. y Teytel Levante, S.L.—46.219.

2.ª 12-7-2007

### **TEYTEL, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

### **NUBOLINVEST, S. L.**

### **ÍVYCE PREVENCIÓN, S. L.**

### **INDETEL LEVANTE, S. L.**

**(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de Socios de «Teytel, Sociedad Limitada» y de «Nubolinvest, Sociedad Limitada», y el socio único de «Ívyce Prevención, Sociedad Limitada» e «Indetel Levante, Sociedad Limitada», en fecha 25 de mayo de 2007 acordaron por unanimidad y

decidieron la fusión de las cuatro sociedades, mediante la absorción por «Teytel, Sociedad Limitada», de las otras tres, con entera transmisión del patrimonio de las absorbidas, incorporándose en bloque todos sus Activos y Pasivos a la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de las absorbidas, quedando la absorbente subrogada, a título universal, en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin limitación de ninguna clase.

La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión elaborado por los respectivos órganos de administración y debidamente depositado, con aprobación de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2006.

No existen en la sociedad absorbida ni en las absorbentes participaciones especiales de ninguna clase, ni derechos especiales distintos de las participaciones. No se atribuye ninguna clase de ventajas a los Administradores de la sociedad absorbente ni a los de las sociedades absorbidas.

Dado que «Teytel, Sociedad Limitada» es propietaria del 100 por 100 de las participaciones sociales de «Ívyce Prevención, Sociedad Limitada» y de «Indetel Levante, Sociedad Limitada», no procede aumentar el capital de la sociedad absorbente ni, en consecuencia, fijar tipo de cambio de las participaciones, ni procedimiento de canje respecto de la absorción de dichas dos compañías. Respecto de la absorción de «Nubolinvest, Sociedad Limitada», y dado que ésta es propietaria del 90,83 por 100 del capital de «Teytel, Sociedad Limitada», teniendo dicha participación un valor superior al valor neto de la propia «Nubolinvest, Sociedad Limitada», procede una reducción de capital de «Teytel, Sociedad Limitada» En canje de las 8.820.000 participaciones de «Nubolinvest, Sociedad Limitada», que desaparecen, se adjudican a los socios de esta última sociedad 3.363 participaciones sociales de «Teytel, Sociedad Limitada», que pertenecían a la propia «Nubolinvest, Sociedad Limitada», en proporción a la participación que dichos socios tenían en ésta.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, Valencia y en Madrid, 2 de julio de 2007.—Pablo Usandizaga Usandizaga, Secretario del Consejo de Administración de Teytel, S.L.; Federico Miroslav Solomka y Ferran Lemus Tomás, Administradores mancomunados de Nubolinvest, S.L., y Félix Arias Gabasa, representante de Teytel, S.L., Administrador único de Indetel Levante, S.L. e Ívyce Prevención, S.L.—46.218.

2.ª 12-7-2007

### **TONI GABARRÓN, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

Doña Begoña Monasterio Torre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: En la Pieza de Ejecución n.º 2/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Teresa Sánchez González, contra la empresa «Toni Gabarrón, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente Parte Dispositiva:

En atención a lo dispuesto se acuerda declarar al ejecutado Toni Gabarrón, Sociedad Limitada, insolvencia total, por importe de 14.366,11 euros de principal, más la de 1.436,61 euros calculadas para intereses y 1.436,61 euros para costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Bilbao, 25 de junio de 2007.—Secretaria Judicial, Begoña Monasterio Torre.—45.187.